

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 4 1 2 1 NOV 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 023 - 14"

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7º le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que por medio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, y en el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Resolución No.

Que el señor **JORGE ELEAZAR GIRALDO GENSINI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.561 de Cali, en su condición de Representante Legal y/o Presidente de la **FUNDACIÓN ECOVIVERO**, identificada con el NIT. 800.165.323-4, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-008063-2 del 29 de Septiembre de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado "*FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ* (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", a desarrollarse durante cinco (5) años, en las coordenadas: Latitud: 3°31'6,466" Norte y Longitud: 76°50'27,632" Oeste, Latitud: 3°31'49,654" Norte y Longitud: 76°,51'59,460" Oeste, Latitud: 3°31'21,107" Norte y Longitud: 76°45'53,572" Oeste, Latitud: 3°34'13,987" Norte y Longitud: 76°45'58,519" Oeste, y Latitud: 3°34'20,482" Norte y Longitud: 76°54'18,299" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 212 del 22 de Octubre de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 47 a 49 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 28 de Octubre de 2014, vía electrónica al buzón "jorgegiraldogensini@gmail.com", de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realzada en el numeral 5° del "Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales". (Fls. 50 a 51)

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-depublicacion/, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor Jorge Eleazar Giraldo Gensini, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.561 de Cali, en su condición de Representante Legal y/o Presidente de la **FUNDACIÓN ECOVIVERO**, identificada con el NIT. 800.165.323-4, como se puede evidenciar a folios 67 a 68 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

A través de correo electrónico enviado el día 7 de Noviembre de 2014, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, le solicitó al Jefe del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, la emisión del respectivo concepto técnico, en el cual se estableciera la viabilidad de otorgar el permiso en mención o en su defecto dieran algunas recomendaciones en relación con el desarrollo de la investigación, como se puede evidenciar a folio 52 del expediente.

Así las cosas, la Profesional Especializada junto con el Jefe del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CAL!", emitieron Concepto Técnico PNN_FAR No. 003 del 07 de Noviembre de 2014, visible a folios 55 a 58 del expediente, de cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACION DEL PROYECTO

Los estudios de Composición florística y Estructura de los bosques Neotropicales permiten establecer deducciones importantes acerca del origen, las características ecológicas, sinecológicas, la dinámica y las tendencias del posible desarrollo de las comunidades forestales, lo que a su vez es fundamental para comprender los diferentes aspectos ecológicos, incluyendo el manejo exitoso de los bosques (Dansereau 1951, Lamprechet 1962). Estas características permiten relacionar la dinámica que han experimentado los bosques y el que tenderían a futuro si son manejados sosteniblemente.

La evaluación de la vegetación presente en los ecosistemas boscosos es uno de los principales soportes para la planificación, manejo y conservación de estos sistemas, ya que proporciona información que permite conocer y describir la población de especies en cuanto a composición, estructura y función, entre otros aspectos y genera además información sobre los ecosistemas que pueden ser objeto de aprovechamiento, manejo, conservación y protección. Es por esta razón que es de vital importancia llevar a cabo estudios florísticos que permitan evaluar adecuadamente los recursos naturales presentes en una zona y generar políticas de desarrollo sustentable para garantizar su permanencia en el tiempo y en el espacio. Según Noss (1990), la realización de inventarios florísticos es también la forma más directa de reconocer la biodiversidad de un lugar.

La región de Anchicayá pertenece al Chocó biogeográfico, que se extiende desde la provincia del Darién en el Oriente de Panamá, a lo largo de la costa Pacífica colombiana, hasta las provincias de Esmeraldas y Pichincha en el Noroeste de Ecuador (Ruiz-C. et al. 1993). Los bosques de la cuenca del río Anchicayá, se encuentran amenazados por la creciente demanda de terrenos y alimentación por parte de la población humana, pudiendo desaparecer sin que su composición fundamental e historia natural sean debidamente registrados (Castro 1991).

El desarrollo de esta investigación tiene como objetivo principal dar a conocer la estructura y composición de la flora del río con el fin de proporcionar información que posteriormente pueda ser utilizada en la toma de decisiones para el manejo de los bosques presentes en la cuenca del río Anchicaya.

Objetivo General

Elaborar la flora de la cuenca del río Anchicayá (Subcuenca del río San Juan), jurisdicción del PNN Farallones de Cali.

Objetivos Específicos

1. Colectar especímenes botánicos como material de referencia.

- 2. Caracterizar los hábitats vegetales presentes en el área de estudio.
- 3. Determinar la riqueza vegetal del área de estudio.
- Describir taxonómicamente las familias, géneros y especies encontrados en el área de estudio.
- Enriquecer los sistemas de información del parque para la toma de decisiones sobre su manejo.

METODOS

Se realizarán salidas de campo a las zonas baja, media y alta de la cuenca del Río Anchicayá (Subcuenca del Río San Juan) en la jurisdicción del PNN Farallones de Cali, para la recolección de ejemplares botánicos.

Teniendo en cuenta que se trata de un inventario de flora, las colectas serán libres. Se recolectarán muestras botánicas de todas las especies que se encuentren en la zona, en lo posible se procurará obtener cinco muestras botánicas fértiles de cada ejemplar. Para árboles y arbustos, se colectarán cinco muestras por individuo. Para líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, se colectará el individuo completo.

Los ejemplares serán colectados utilizando herramientas como: tijeras podadoras y/o desjarretadora (ejemplares ubicados a alturas bajas, 7mt aprox) y equipo de escalar que incluye cuerdas, arnés, mosquetón y cuerda guía con plomada para ejemplares botánicos encontrados a mayores alturas. Los ejemplares serán montados en papel periódico rotulado con el nombre del colector y el número consecutivo en concordancia con su libreta de campo. En las libretas de campo de cada colector, será anotada la siguiente información: Localización geográfica, número consecutivo de colección, número de ejemplares por muestra, características generales de la muestra (medidas, colores, formas, presencia o ausencia de exudados, olores, etc.). En lo posible se tomaran fotos de hojas, flores, frutos y corteza de cada individuo. Todas las muestras serán colocadas en prensas de madera.

Se guardarán las partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados con el nombre del colector y su número consecutivo en concordancia con su libreta de campo. Los grupos de muestras de cada prensa serán rociados con alcohol al 70% y guardados en bolsas para preservarlos y transportarlos.

Se guardarán muestras de tejidos vegetales de individuos de algunas especies en bolsas con sílica-gel, para garantizar su secado y preservar su composición química para eventuales estudios filogenéticos y moleculares.

Los ejemplares botánicos serán llevados al Herbario CUVC de la Universidad del Valle para su secado, determinación y montaje. Los especímenes sin determinar, serán enviados por el Herbario CUVC a especialistas de otros herbarios de Colombia y del mundo para su determinación. Por tratarse de un inventario de florístico aún no es posible establecer si las especies a recolectar son endémicas o están amenazadas pero se espera recolectar durante los cinco (5) años de vigencia del permiso de investigación 10.000 especímenes entre Líquenes, Briophyta, Pteridophyta y Spermatophyta.

Las salidas de campo se harán espaciadas en el tiempo que dure el proyecto (5 años) y serán organizadas por la Fundación Ecovivero de acuerdo al plan de trabajo que se apruebe en el cronograma establecido, donde se tienen previsto 15 salidas por año.

MATERIALES Y EQUIPOS

Los materiales a utilizar para la recolección de información en campo son: libreta de campo, lápices, tijeras de jardinería, bolsas plásticas, alcohol al 70%, glicerina, sílica gel. Los equipos de medición y registros serán: cámara fotográfica, binoculares, decámetro, equipo de ascenso al dosel (certificados para trabajos en altura por la UIAA), arnés pélvico, cuerda semi-dinámica, mosquetones de seguridad, cintas tubulares, sistema de seguridad para ascenso y descenso controlado "gri-gri, sistema de asenso jumar, casco de seguridad industrial, nailon y una cauchera para poder pasar la cuerda hasta la cima del árbol, desjarretadora, horno de secado, microscopio, estereoscopio, entre otros. El uso de estos

equipos y de esta técnica de ascenso aseguran la toma de información acertada de la diversidad de la flora y un generan un impacto mínimo al ecosistema.

La información obtenida a partir de la investigación permitirá obtener los siguientes resultados:

- Libros: Flora de la cuenca del río Anchicayá.
- Artículos científicos y de divulgación.
- Página web con los avances del proyecto y los resultados alcanzados.
- Un banco de imágenes de la flora de la cuenca Anchicayá.

RESPECTO AL AREA PROTEGIDA

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se encuentra en las Provincias biogeográficas Choco -Magdalena (90%, Sector Occidental) y Norandina (10%, Sector Oriental), su variedad altitudinal (100 -4100 msnm) genera varias escalas de temperatura (5º - 25°C) y pluviosidad (2000 - 4000 mm) que permiten el desarrollo de un alta biodiversidad representada en ecosistemas de importancia como Bosque húmedo y páramo, además de ser considerado un centro de endemismo importante (Distrito Farallones de Cali, Hernández et al, 1992). En el Parque están representados los biomas: selva húmeda pluvial de piso cálido, bosque húmedo del piso templado, bosque húmedo del piso frío y páramo, garantizando una amplia distribución de hábitats, formas de vida y abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.

Dentro de la biodiversidad del PNN Farallones de Cali, referenciada en estudios realizados desde el año 2000, se encuentran reportadas alrededor de 540 especies de aves, 36 de mamíferos entre los que se cuentan cinco (5) especies de felinos, 41 especies de anfibios y 366 especies de plantas; de estas especies varias se encuentran catalogadas en diferentes categorías de amenaza de acuerdo a las listas rojas de especies amenazadas referidas para el caso Colombia a través de los libros rojos. Se debe resaltar que aun la biodiversidad del Parque no se encuentra suficientemente inventariada y estudiada por lo que el número mencionado solo se refiere a las especies reportadas y no necesariamente a la biodiversidad que alberga pues estas cifras pueden estar subvaloradas.

Los objetivos de conservación del area protegida son:

- 1. Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el Área Protegida, aportante al desarrollo y eje cultural del valle del cauca.
- 2. Mantener muestras representativas de ecosistemas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que hacen parte de las Provincias Biogeográficas del Chocó y Norandina para garantizar la presencia de poblaciones de especies de flora y fauna.
- 3. Mantener ambientes naturales en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que permitan la coexistencia armoniosa con culturas materiales y vivas.
- 4. Proteger las bellezas escénicas de la formación Farallones, su particularidad altitudinal y su valor geomorfológico.

Con el desarrollo de esta investigación se aporta directamente al objetivo de conservación numero dos (2), el cual está directamente relacionado con los ecosistemas presentes en el parque.

CONCEPTO

Una vez revisada y evaluada la información remitida por el Grupo de Tramites Evaluación Ambiental del proyecto titulado "Flora de la cuenca del río Anchicayá (subcuenca del río San Juan), PNN Farallones de Cali", el PNN Farallones de Cali considera VIABLE la realización de esta investigación por espacio de 5 años.

La viabilidad del permiso de investigación científica está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. Respecto a la metodología y resultados:

En relación con los objetivos, metas y resultados esperados, el proyecto presentado se considera viable y enmarcado en los lineamientos conceptuales propuestos desde la SGM en su Estrategia de Investigación.

Se autoriza el desarrollo de la metodología propuesta y bajo ninguna circunstancia se autoriza otra metodología diferente a la presentada por el investigador en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del SPNN, numeral 4.5 (AMSPNN FO 44)

2. Respecto a los sitios de muestreo

Se autoriza el ingreso para la colecta libre de muestras botánicas de todas las especies (líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres) en la localidad relacionada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del SPNN, numeral 4.5 y 4.8 (AMSPNN_FO_44). En lo concerniente al numeral 4.8 se aclara que el Ministerio del interior certifica la NO presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías en el área del proyecto por consiguiente no se requiere de Consulta Previa. (Certificación No. 1329 del 4 de Agosto del 2014 – Min. Interior)

3. Sobre el número y el tipo muestras a colectar y tiempo de muestreo

Se autoriza colectar un total de diez mil (10.000) muestras botánicas de la siguiente forma, cinco (5) muestras botánicas fértiles de cada ejemplar: para árboles y arbustos, se colectarán cinco (5) muestras por individuo, en líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, se colectará el individuo completo, según el método descrito en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del SPNN, numerales 4.5 y 4.9 (AMSPNN_FO_44).

Con respecto al cronograma de actividades de recolección, se solicita al investigador precisar los tiempos de muestreo, debido a que en el numeral 4.11 del formato AMSPNN_FO_44, expone una frecuencia de muestreo de 15 veces (salidas) al año. Para el equipo del área protegida es indispensable conocer con mayor exactitud los tiempos (salidas mensuales, bimensuales, trimestrales ó semestrales) en que se realizaran estas salidas, con el fin de coordinar el respectivo acompañamiento, considerando que para esta cuenca el parque adelanta otra clase de monitoreos que ya tienen establecidos planes de trabajo.

4. Otras consideraciones

El investigador deberá comunicar con un (1) mes de anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar con el equipo del PNN los Farallones de Cali, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento y se puedan definir los sitios finales de muestreo.

El investigador deberá realizar seis (6) socializaciones, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del área protegida en donde se expliquen los objetivos, metodología y resultados esperados en el proyecto. La cinco restantes, serán acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá corno objetivo presentar los resultados parciales y finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del Área Protegida. Se espera tener una socialización de resultados por año.

Cada vez que el investigador recolecte muestras botánicas y muestras para el análisis de ADN para ser sacadas del área protegida, deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, tomando información sobre el número de muestras colectadas para Líquenes, Briophyta, Pteridophyta y Spermatophyta y otros grupo objeto de estudio, así como la fecha y lo sitios de recolección. Así mismo reportar el número de especies endémicas colectadas y las que presentan algún grado de amenaza.

Una vez realizada la colecta, y dentro del término de vigencia del permiso, el investigador deberá depositar los especímenes o muestras botánicas en un herbario nacional registrado, como lo es el herbario de la Universidad del Valle. Para su constancia el investigador deberá enviar vía email la certificación de depósito del Herbario, al Jefe de Área Protegida y al profesional encargado del seguimiento de proyectos de Investigación del Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental (GTEA) de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -.SGM de Parques Nacionales Naturales. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 309 del 2000.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos el investigador principal deberá entregar a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales cinco (5)

copias impresas correspondientes a informes parciales (uno por año) y dos (2) copias impresas del informe final respectivo a los 5 años una vez hay finalizado la vigencia del permiso, además dos (2) copias en medio magnético, con el fin de enviarlas al PNN Farallones de Cali y al Centro de documentación en Bogotá. Deberá además enviar copia de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 309 del 2000

El investigador deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de su investigación, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del área todo este tema conforme lo establecido en la Resolución No. 313/Diciembre 30/2010.

Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el investigador y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del área protegida, durante el tiempo que contemple este permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente se recomienda al investigador y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio."

Que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20142400001206 del 08 de Octubre de 2014, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, estas son: a). Latitud: 3°31'21,107" Norte y Longitud: 76°45'53,572" Oeste, b). Latitud: 3°34'13,987" Norte y Longitud: 76°45'58,519" Oeste, c). Latitud: 3°31'6,466" Norte y Longitud: 76°50'27,632" Oeste, d). Latitud: 3°34'20,482" Norte y Longitud: 76°54'18,299" Oeste, y e). Latitud: 3°31'49,654" Norte y Longitud: 76°,51'59,460" Oeste, estableció que los puntos a). y b). se encuentran en Zona de Recuperación Natural, los puntos c). y d). en Zona Primitiva y el punto d). en Zona Histórico Cultural, todos ubicados al interior del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, como se puede observar a folio 54 del expediente.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300001826 del 12 de Noviembre de 2014 (Fls. 58 a 65), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

Objetivo general

Elaborar la flora de la cuenca del río Anchicayá (subcuenca del río San Juan), jurisdicción del PNN Farallones de Cali.

Objetivos específicos

- 1. Colectar especímenes botánicos como material de referencia.
- 2. Caracterizar los hábitats vegetales presentes en el área de estudio.
- 3. Determinar la riqueza vegetal del área de estudio.
- 4. Describir taxonómicamente las familias, géneros y especies encontradas en el área de estudio.
- 5. Enriquecer los sistemas de información del Parque para la toma de decisiones sobre su manejo.

Métodos

Área de estudio: PNN Farallones de Cali en las coordenadas:

3°31'21.107" N

76°45'53.572" W

3°31'6.466" N 76°50 27.632" W

3°31'49.654" N

76°51 59.406" W

3°34'20.482" N

76°54'18.299" W

3°34′13.987" N

76°45'58.519" W

Tiempo de muestreo: Cinco (5) años. Las salidas de campo se harán espaciadas en el tiempo que dure el proyecto y serán organizadas por la Fundación Ecovivero de acuerdo al plan de trabajo que se apruebe en el cronograma establecido. Estas actividades de recolección están sujetas a varios factores logísticos y su planeación se hará de forma anual.

Actividades de campo

Se realizarán salidas de campo a las zonas baja, media y alta de la cuenca del río Anchicayá (subcuenca del río San Juan) en la jurisdicción del PNN Farallones de Cali, para la recolección de eiemplares botánicos.

Teniendo en cuenta que se trata de un inventario de flora las colectas serán libres. Se recolectarán muestras botánicas de todas las especies que se encuentren en la zona, en lo posible se procurará obtener cinco muestras botánicas fértiles de cada ejemplar. Para árboles y arbustos, se colectarán cinco muestras por individuo. Para líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, se colectará el individuo completo.

Los ejemplares serán colectados con tijeras podadoras y/o desjarretadora con tubos. Ejemplares botánicos altos serán colectados con equipo de escalar que incluye cuerdas, arnés, mosquetón y cuerda guía con plomada. Los ejemplares serán montados en el papel periódico rotulado con el nombre del colector y el número consecutivo en concordancia con su libreta de campo. En las libretas de campo de cada colector, será anotada la siguiente información: localización geográfica, número consecutivo de colección, número de ejemplares por muestra, características generales de la muestras (medidas, colores formas, presencia o ausencia de exudados, olores, etc.). En lo posible se tomarán fotos de hojas, flores, frutos y corteza de cada individuo. Todas las muestras serán colocadas en prensas de madera.

Se guardarán partes fértiles de algunas especies en frascos con alcohol-glicerina debidamente rotulados con el nombre del colector y su número consecutivo en concordancia con su libreta de campo. Los grupos de muestras de cada prensa serán rociados con alcohol al 70% y guardados en bolsas para preservarlos y transportalos.

Se guardarán muestras de tejidos de individuos de algunas especies en bolsas con silica-gel, para garantizar su secado y preservar su composición química para eventuales estudios filogenéticos y moleculares.

Los ejemplares botánicos serán llevados al Herbario CUVC de la Universidad de Valle para su secado, determinación y montaje. Los especímenes sin determinar, serán enviados por el Herbario CUVC a especialistas de otros herbarios de Colombia y del mundo para su determinación.

Se recolectarán un aproximado de 10.000 muestras botánicas entre líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta.

Resultados esperados

- 1. Documentos de divulgación
 - Libros: Flora de la cuenca del río Anchicayá
 - Artículos científicos y de divulgación
- Página web con los avances del proyecto y los resultados alcanzados
- Un banco de imágenes de la flora de la cuenca del Anchicayá

(...)"

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera VIABLE otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado "Flora de la cuenca del río Anchicayá (subcuenca del río San Juan) Parque Nacional Natural Farallones de Cali" durante un periodo de tiempo de cinco (5) años.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Farallones de Cali, durante un periodo de cinco (5) años, específicamente a las localidades verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. 20142400001206 del 8 de octubre de 2014 (Ilustración 1) correspondiente a la cuenca de Anchicayá. Estas son:

Latitud	Longitud	Zonificación
3°31'21.107" N	76°45′53.572″ W	Zona de Recuperación Natural
3°31′6.466″ N	76°50′27.632"	Zona Primitiva
3°31'49.654" N	76°51′59.406°	Zona Histórico Cultural
3°34'20.482" N	76°54'18.299" W	Zona Primitiva
3°34'13.987" N	76°45'58.519" W	Zona de Recuperación Natural



llustración 1. Ubicación de las localidades de muestreo del proyecto en el PNN Farallones de Cali. Tomado del concepto técnico No. 20142400001206 de 2014 del SGM-GSIR.

La Fundación Ecovivero previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades

de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan los tiempos de muestreo (salidas mensuales, bimensuales, trimestrales o semestrales) en que se realizarán dichas salidas.

Lo anterior además teniendo en cuenta que el Parque adelanta otra clase de monitoreos que ya tienen establecidos planes de trabajo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

1 4 1

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En las localidades de muestreo autorizadas correspondiente a la cuenca del río Anchicayá se aprueba realizar recorridos de campo diurnos para realizar colectas libres de ejemplares botánicos de líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta

Se aprueba la recolección de 10.000 ejemplares botánicas entre líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta.

De acuerdo con el hábito de crecimiento y grupo taxonómico, se aprueba que se recolecten las muestras botánicas de la siguiente manera: árboles y arbustos cinco muestras botánicas por individuo. Líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, el individuo completo.

De igual forma se aprueba la recolección de flores y/o frutos de los individuos fértiles para ser conservadas en frascos con alcohol-glicerina, y utilizadas en la determinación de los especímenes.

Para la recolección de las muestras botánicas de grandes árboles y epífitas, se aprueba el uso de desjarretadora con tubo o el uso de equipo de escalar que incluye cuerdas, amés, mosquetón y cuerdas con guía de plomada.

Se aprueba la recolección de muestras de tejido (hojas, flores y/o frutos) para ser conservadas en bolsas con silica-gel y utilizadas en análisis filogenéticos.

Para cada individuo recolectado se aprueba el registro de los siguientes datos de campo: localización geográfica, número consecutivo de colección, número de ejemplares por muestra, características generales de la muestras (medidas, colores formas, presencia o ausencia de exudados, olores, etc.), así como su registro fotográfico.

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación contempla el acceso a recurso genético, mediante la extracción de ADN de las muestras de tejido (hojas, flores y/o frutos) de las especies de flora recolectadas; no obstante, al ser un permiso individual de recolección cuyo objeto es realizar estudios de sistemática y ecología molecular con fines no comerciales, y amparados en el parágrafo 5, Artículo 5, Decreto 1376 de 2013, se establece que esta actividad no configura acceso al recurso genético¹.

Todas las actividades aprobadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de un funcionario y/o contratista del PNN Farallones de Cali.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

La Fundación Ecovivero en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro de Parques Nacionales Naturales indica que "...por tratarse de un inventario de flora aún no es posible establecer si las especies a recolectar son endémicas o están amenazadas. Esta información se reportará a medida que se adelanten las actividades del proyecto..."

Dado lo anterior, y conforme a las características propias del proyecto es claro para el SGM-GTEA que aún no es posible presentar un listado de especies de flora amenazadas, endémicas o vedadas, en vista de lo anterior una vez terminado el proyecto de investigación y como parte de los resultados

Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. "Por medio del cual se reglamenta el permiso de recolección de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial"

finales la Fundación Ecovivero deberá presentar aquellas especies de flora amenazadas, endémicas o vedadas identificadas en el área objeto de estudio.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: GPS, cámara fotografía, binóculos, tijeras podadoras, machetes, limas, tijeras desjarretadora con tubos, equipo de escalar, libretas de campo, lápices, borradores, prensas de madera, papel periódico, frascos para muestras, alcohol, glicerina, silica gel, bolsas zip, bolsas plásticas negras calibre 3 y bolsas pláticas transparentes calibre 3.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de 10.000 muestras botánicas entre líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta conservadas en papel periódico y alcohol guardadas en bolsas plásticas; de flores y/o frutos de los individuos fértiles en frascos con alcohol-glicerina y de muestras de tejido (hojas, flores y frutos) conservadas en bolsas con silica gel, desde el PNN Farallones de Cali hasta en Herbario CUVC de la Universidad de Valle en la ciudad de Cali.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de fauna del PNN Farallones de Cali.

Cada vez que Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores recolecten las muestras botánicas, flores, frutos y de muestras de tejido (hojas, flores o frutos) para ser sacadas del PNN Farallones de Cali deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la Fundación Ecovivero y/o sus coinvestigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

En el caso de las muestras botánicas una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la Fundación Ecovivero deberá depositar los especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, a la jefe del PNN Farallones de Cali y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Dado que las muestras de tejido (hojas, flores o frutos en silica gel) serán utilizadas en análisis de laboratorio para la extracción de ADN y serán consumidas completamente, la Fundación Ecovivero no deberá presentar la certificación de depósito de estas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del representante legal de la Fundación Ecovivero y de sus coinvestigadores a las localidades aprobadas en el PNN Farallones de Cali, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Los investigadores autorizados son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Representante Legal Fundación Ecovivero	Jorge Eleazar Giraldo Gensini	Biólogo Botánico	16.699.561

Coinvestigadores	María Angélica Villa Castaño	Bióloga	1130626974
	Gal Tadri Zocher	Biólogo	14836776
	Manuel Enrique Giraldo Gensini	Biólogo	16638838
	Ana Isabel Vásquez Vélez	Bióloga	42128904
	Stella Sarria Salas	Bióloga	31262071
	Hilda María Sanint Salazar	Economista	41635052
	Philip Arthur Silverstone Sopkin	Biólogo	194850

De otra parte respecto al personal la Fundación Ecovivero señala que "...Adicionalmente, se realizarán invitaciones a investigadores extranjeros y nacionales, los cuales serán notificados a la dirección de Parques y relacionados en su respectivo momento...".

En vista de lo anterior, cuando se requiera del acompañamiento de otros investigadores, la Fundación Ecovivero deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Farallones de Cali y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa

La Fundación Ecovivero anexó a su solicitud la Certificación No. 1329 del 4 de agosto de 2014 del Ministerio del Interior mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", localizado en jurisdicción de los municipios de Dagua y Buenaventura, departamento de Valle del Cauca, identificado en las siguientes coordenadas: 3°31'6.466"N 76°50'27.632"W; 3°31'49.654"N 76°51'59.406"W; 3°31'21.107"N 76°45'53.572"W; 3°34'13.987" N 76°45'58.519" W y 3°34'20.482" N 76°54'18.299" W..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", localizado en jurisdicción de los municipios de Dagua y Buenaventura, departamento de Valle del Cauca, identificado en las siguientes coordenadas: 3°31'6.466"N 76°50'27.632"W; 3°31'49.654"N 76°51'59.406"W; 3°31'21.107"N 76°45'53.572"W; 3°34'13.987" N 76°45'58.519" W y 3°34'20.482" N 76°54'18.299" W..."

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- **a.** La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- **b.** La Fundación Ecovivero deberá realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

De igual forma la Fundación Ecovivero deberá realizar cuatro (4) socializaciones adicionales (una por cada año) las cuales tendrán como objetivo presentar los resultados parciales obtenidos cada año. Este tema deberá coordinado con el Jefe del Área Protegida o quien este designe.

- c. La Fundación Ecovivero deberá comunicar al Jefe del PNN Farallones de Cali, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.
- **d.** La Fundación Ecovivero será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de ella y de sus coinvestigadores.
- e. La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

141

- f. La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Durante las salidas de campo La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la Fundación Ecovivero deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 12, 24, 36 y 48 meses) distribuidas así: una copia al PNN Farallones de Cali, una copia a la Dirección Territorial Pacífico y una copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La Fundación Ecovivero deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Farallones de Cali, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubique el sitio de muestreo, listado de especies de líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta registradas, registro fotográfica de cada una de las especies registradas; listado, coordenadas y mapa de distribución de las especies amenazadas, endémicas y vedadas reconocidas en el área de estudio, propuesta del libro de la flora del río Anchicayá, link de acceso a la página web donde se presentarán los resultados del proyecto, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La Fundación Ecovivero además deberá enviar al PNN Farallones de Cali, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB-

La Fundación Ecovivero deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vava a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Farallones de Cali, en las publicaciones

nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que los investigadores de la Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Farallones de Cali será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la Fundación Ecovivero, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera VIABLE otorgar el permiso individual de recolección de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", a llevarse a cabo durante cinco (5) años, en las coordenadas: Latitud: 3°31'6,466" Norte y Longitud: 76°50'27,632" Oeste, Latitud: 3°31'49,654" Norte y Longitud: 76°5,51'59,460" Oeste, Latitud: 3°31'21,107" Norte y Longitud: 76°45'53,572" Oeste, Latitud: 3°34'13,987" Norte y Longitud: 76°45'58,519" Oeste, y Latitud: 3°34'20,482" Norte y Longitud: 76°54'18,299" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, elevado por el señor Jorge Eleazar Giraldo Gensini, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.561 de Cali, en su condición de Representante Legal y/o Presidente de la FUNDACIÓN ECOVIVERO, identificada con el NIT. 800.165.323-4.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, al señor JORGE ELEAZAR GIRALDO GENSINI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.561 de Cali, en su condición de Representante Legal y/o Presidente de la FUNDACIÓN ECOVIVERO, identificada con el NIT. 800.165.323-4, para el desarrollo del proyecto denominado "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", a llevarse a cabo durante cinco (5) años, en las coordenadas: Latitud: 3°31'6,466" Norte y Longitud: 76°50'27,632" Oeste, Latitud: 3°31'49,654" Norte y Longitud: 76°,51'59,460" Oeste, Latitud: 3°31'21,107" Norte y Longitud: 76°45'53,572" Oeste, Latitud: 3°34'13,987" Norte y Longitud: 76°45'58,519" Oeste, y Latitud: 3°34'20,482" Norte y Longitud: 76°54'18,299" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, durante un periodo de cinco (5) años, específicamente a las localidades verificadas mediante Concepto Técnico No. 20142400001206 del 8 de octubre de 2014, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de esta Subdirección, correspondientes a la cuenca de Anchicayá.

En efecto los puntos de muestreo se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas:

Latitud	Longitud	Zonificación
3°31'21.107" N	76°45'53.572" W	Zona de Recuperación Natural
3°31'6.466" N	76°50′27.632"	Zona Primitiva
3°31'49.654" N	76°51´59.406"	Zona Histórico Cultural
3°34'20.482" N	76°54'18.299" W	Zona Primitiva
3°34'13.987" N	76°45'58.519" W	Zona de Recuperación Natural

La Fundación Ecovivero previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan los tiempos de muestreo (salidas mensuales, bimensuales, trimestrales o semestrales) en que se realizarán dichas salidas.

Lo anterior además teniendo en cuenta que el Parque adelanta otra clase de monitoreos que ya tienen establecidos planes de trabajo.

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En las localidades de muestreo autorizadas correspondiente a la cuenca del Río Anchicayá se podrán realizar recorridos de campo diurnos para realizar colectas libres de ejemplares botánicos de líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta

Se autoriza la recolección de diez mil (10.000) ejemplares botánicas entre líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta.

De acuerdo con el hábito de crecimiento y grupo taxonómico, se autoriza la recolección de las muestras botánicas de la siguiente manera: árboles y arbustos cinco (5) muestras botánicas por individuo. Líquenes, musgos y plantas herbáceas, tanto epífitas como terrestres, el individuo completo.

De igual forma se autoriza la recolección de flores y/o frutos de los individuos fértiles para ser conservadas en frascos con alcohol-glicerina, y utilizadas en la determinación de los especímenes.

Para la recolección de las muestras botánicas de grandes árboles y epífitas, se autoriza el uso de desjarretadora con tubo o el uso de equipo de escalar que incluye cuerdas, arnés, mosquetón y cuerdas con guía de plomada.

El investigador y su equipo de trabajo están facultados para realizar la recolección de muestras de tejido (hojas, flores y/o frutos) para ser conservadas en bolsas con silica-gel y utilizadas en análisis filogenéticos.

Para cada individuo recolectado se deberá realizar el registro de los siguientes datos de campo: localización geográfica, número consecutivo de colección, número de ejemplares por muestra, características generales de la muestras (medidas, colores formas, presencia o ausencia de exudados, olores, etc.), así como su registro fotográfico.

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación contempla el acceso a recurso genético, mediante la extracción de ADN de las muestras de tejido (hojas, flores y/o frutos) de las especies de flora recolectadas; no obstante, al ser un permiso individual de recolección cuyo objeto es realizar estudios de sistemática y ecología molecular con fines no comerciales, y amparados en el parágrafo 5, Artículo 5, Decreto 1376 de 2013, se establece que esta actividad no configura acceso al recurso genético.

Todas las actividades autorizadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de un funcionario y/o contratista del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali.

c. <u>Respecto a las especies amenazadas</u>, endémicas o vedadas: La Fundación Ecovivero en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro de Parques Nacionales Naturales indicó que "...por tratarse de un inventario de flora aún no es posible establecer si las especies a recolectar son endémicas o están amenazadas. Esta información se reportará a medida que se adelanten las actividades del proyecto..."

Dado lo anterior, y conforme a las características propias del proyecto es claro para el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección que aún no es posible presentar un listado de especies de flora amenazadas, endémicas o vedadas, en vista de lo anterior una vez terminado el proyecto de investigación y como parte de los resultados finales la Fundación Ecovivero deberá presentar aquellas especies de flora amenazadas, endémicas o vedadas identificadas en el área objeto de estudio.

- d. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: GPS, cámara fotografía, binóculos, tijeras podadoras, machetes, limas, tijeras desjarretadora con tubos, equipo de escalar, libretas de campo, lápices, borradores, prensas de madera, papel periódico, frascos para muestras, alcohol, glicerina, silica gel, bolsas zip, bolsas plásticas negras calibre 3 y bolsas pláticas transparentes calibre 3.
- e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de diez mil (10.000) muestras botánicas entre líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta conservadas en papel periódico y alcohol guardadas en bolsas plásticas; de flores y/o frutos de los individuos fértiles en frascos con alcohol-glicerina y de muestras de tejido (hojas, flores y frutos) conservadas en bolsas con silica gel, desde el PNN Farallones de Cali hasta en Herbario CUVC de la Universidad de Valle en la ciudad de Cali.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de fauna del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali.

Cada vez que Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores recolecten las muestras botánicas, flores, frutos y de muestras de tejido (hojas, flores o frutos) para ser sacadas del PNN Farallones de Cali deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se autoriza la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la Fundación Ecovivero y/o sus coinvestigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

En el caso de las muestras botánicas una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la Fundación Ecovivero deberá depositar los especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, a la jefe del PNN Farallones de Cali y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Dado que las muestras de tejido (hojas, flores o frutos en silica gel) serán utilizadas en análisis de laboratorio para la extracción de ADN y serán consumidas completamente, la Fundación Ecovivero no deberá presentar la certificación de depósito de estas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. <u>Respecto al personal</u>: Se autoriza el ingreso del representante legal de la Fundación Ecovivero y de sus coinvestigadores a las localidades aprobadas en el PNN Farallones de Cali, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Los investigadores autorizados son:

Resolución No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL — EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 023 - 14"

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Representante Legal Fundación Ecovivero	Jorge Eleazar Giraldo Gensini	Biólogo Botánico	16.699.561
Coinvestigadores	María Angélica Villa Castaño	Bióloga	1130626974
	Gal Tadri Zocher	Biólogo	14836776
	Manuel Enrique Giraldo Gensini	Biólogo	16638838
	Ana Isabel Vásquez Vélez	Bióloga	42128904
	Stella Sarria Salas	Bióloga	31262071
	Hilda María Sanint Salazar	Economista	41635052
	Philip Arthur Silverstone Sopkin	Biólogo	194850

De otra parte respecto al personal la Fundación Ecovivero señala que "...Adicionalmente, se realizarán invitaciones a investigadores extranjeros y nacionales, los cuales serán notificados a la dirección de Parques y relacionados en su respectivo momento...".

En vista de lo anterior, cuando se requiera del acompañamiento de otros investigadores, la Fundación Ecovivero deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Farallones de Cali y remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa: La Fundación Ecovivero anexó a su solicitud la Certificación No. 1329 del 4 de agosto de 2014 del Ministerio del Interior mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", localizado en jurisdicción de los municipios de Dagua y Buenaventura, departamento de Valle del Cauca, identificado en las siguientes coordenadas: 3°31'6.466"N 76°50'27.632"W; 3°31'49.654"N 76°51'59.406"W; 3°31'21.107"N 76°45'53.572"W; 3°34'13.987" N 76°45'58.519" W y 3°34'20.482" N 76°54'18.299" W..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI", localizado en jurisdicción de los municipios de Dagua y Buenaventura, departamento de Valle del Cauca, identificado en las siguientes coordenadas: 3°31'6.466"N 76°50'27.632"W; 3°31'49.654"N 76°51'59.406"W; 3°31'21.107"N 76°45'53.572"W; 3°34'13.987" N 76°45'58.519" W y 3°34'20.482" N 76°54'18.299" W..."

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

a. La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

7741

b. La Fundación Ecovivero deberá realizar dos (2) socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

De igual forma la Fundación Ecovivero deberá realizar cuatro (4) socializaciones adicionales (una por cada año) las cuales tendrán como objetivo presentar los resultados parciales obtenidos cada año. Este tema deberá coordinado con el Jefe del Área Protegida o quien este designe.

- La Fundación Ecovivero deberá comunicar al Jefe del PNN Farallones de Cali, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.
- La Fundación Ecovivero será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de ella y de sus coinvestigadores.
- La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Durante las salidas de campo La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la Fundación Ecovivero deberá entregar tres (3) copias digitales del informe parcial (a los 12, 24, 36 y 48 meses) distribuidas así: una copia al PNN Farallones de Cali, una copia a la Dirección Territorial Pacífico y una copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La Fundación Ecovivero deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Farallones de Cali, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubique el sitio de muestreo, listado de especies de líquenes, Bryophyta, Pteridophyta y Spermatophyta registradas, registro fotográfica de cada una de las especies

registradas; listado, coordenadas y mapa de distribución de las especies amenazadas, endémicas y vedadas reconocidas en el área de estudio, propuesta del libro de la flora del río Anchicayá, link de acceso a la página web donde se presentarán los resultados del proyecto, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La Fundación Ecovivero además deberá enviar al PNN Farallones de Cali, la Dirección Territorial Pacífico y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. La Fundación Ecovivero deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB, la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores podrán utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material fílmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, La Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Farallones de Cali, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que los investigadores de la Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la Fundación Ecovivero y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "FLORA DE LA CUENCA DEL RÍO ANCHICAYÁ (SUBCUENCA DEL RÍO SAN JUAN), PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALÍ", el cual se llevara a cabo en las coordenadas: Latitud: 3°31'6,466" Norte y Longitud: 76°50'27,632" Oeste, Latitud: 3°31'49,654" Norte y Longitud: 76°,51'59,460" Oeste, Latitud: 3°31'21,107" Norte y Longitud: 76°45'53,572" Oeste, Latitud: 3°34'13,987" Norte y Longitud: 76°45'58,519" Oeste, y Latitud: 3°34'20,482" Norte y Longitud: 76°54'18,299" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifiquese el contenido del presente auto, al señor JORGE ELEAZAR GIRALDO GENSINI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.561 de Cali, en su condición de Representante Legal y/o Presidente de la FUNDACIÓN ECOVIVERO, identificada con el NIT. 800.165.323-4, al buzón electrónico "jorgegiraldogensini @gmail.com", en atención a la autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA ESPERANZA OSORIO DUSSÁN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Proyectó:

Vo. Bo.:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado GTEA SGM Guillermo Alberto Santos Ceballos — Coordinador GTEA SGM